

Oficio: UTAIPPJE/1353/2024
Xalapa, Equez., Ver., 04 de octubre de 2024

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000404**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"SOLICITUD DETALLADA EN EL ARCHIVO PDF ADJUNTO DE 7 HOJAS.

Datos complementarios: SOLICITAMOS AL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, INFORMACION DEL Sindicato Democrático Estatal De Los Trabajadores De Sistemas Operadores De Agua Similares y Conexos Del Estado De Veracruz SIDETAV. SINDICATO PRINCIPAL DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ. SECRETARIO GENERAL JORGE JAVIER ABURTO VIVEROS. DOMICILIO DEL SIDETAV EN CALLE GENERAL MIGUEL ALEMAN #28-A COLONIA GUADALUPE RODRIGUEZ, 91055 DE XALAPA VERACRUZ."[sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en

los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada, turnando la solicitud al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1321/2024** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta que fue remitida a esta Unidad mediante oficio número **SRACGT/92/2024**, signado por la Licenciada Renata Sará Díaz Muñoz, Titular de la Unidad de Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del

Poder Judicial, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, recibido vía correo electrónico el mismo día, compuesto de una foja, impresa por ambos lados, **mediante el cual adjunta archivo electrónico en formato PDF.**

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 03 de octubre de 2024

OFICIO: SRACGT/92/2024
FOLIO: 301277624000404
REF: UTAIPPJE/1321/2024
ASUNTO: Se cumple
solicitud de información

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.
PRESENTE**



Por instrucciones del Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 6, inciso A), 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 9, fracción II, 23, 143, 144 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de La Declaración Universal de Derechos Humanos; 192 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), me permito dar contestación a su oficio UTAIPPJE/1321/2024, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, al día siguiente de su emisión, en los siguientes términos:

"SOLICITUD DETALLADA EN EL ARCHIVO PDF ADJUNTO DE 7 HOJAS." (CON ANEXO)...

Así que solicitamos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la comisión del Agua del Estado de Veracruz y el SIDETAV nos entreguen lo siguiente a través de este medio:

- Convocatorias que dieron pie al registro de planillas, y a la asamblea general para la elección de directiva;
- Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria en la que se llevó a cabo la elección del nuevo comité ejecutivo con las firmas autógrafas de quienes intervinieron para comprobar su legitimidad;
- Conocer la existencia de las boletas electorales y todo lo que garantice una elección conforme a la ley y que no se hizo ningún fraude que afecte a nuestro sindicato, pues estarían involucradas todas las secretarías y las comisiones encargadas de dar legalidad;
- Todo documento que se haya presentado como requisito solicitado para realizar el nuevo registro en el TCA;
- Toma de nota del registro actual,
- Informes de las actividades que realiza cada integrante del comité ejecutivo desde el año 2020 a la fecha, los tramites que han realizado en favor de la base trabajadora y que cualquier actividad que valide su desempeño.
- Saber quiénes conforman el Comité Ejecutivo Estatal por nombre, puesto y salarios integrados y anexar nómina de cada uno de ellos
- Nombres, fechas de ingreso, puestos y salarios integrados de los hijos que han ingresado al servicio, Eibeth Jurado Martínez, Nahir Jurado Martínez, Melisa Jurado Martínez, Cynthia Jurado Martínez, Javier Aburto Vallejo, Omar Tonatiuh Acosta Vega, Gabriela Ahuja Giraldi, con nomina que lo pruebe de cada uno de ellos
- Informes de cuentas y se imponga sanción por no otorgarlas sin causa justificada durante mucho tiempo. En dicho informe solicitamos la cantidad exacta de afiliados, el timbrado de nómina en donde se refleje la cantidad de la cuota sindical (pueden eliminar cualquier otro dato, solo necesitamos nombre y retención de cuota en la nómina), cantidad total mensual de retenciones sindicales de todos los afiliados, gastos mensuales del sindicato con su factura correspondiente. Todos los datos anteriores de los últimos 6 meses a la fecha.
- Se realice dichos informes cada 6 meses y se nos dé parte de ahora en adelante.
- Informe de quienes son nuestros abogados o los que dan asesoría jurídica y a quienes se les paga esa prestación pactada en las condiciones generales de trabajo por parte de caev, además de su nombre y cedula profesional, solicitamos los recibos de pago a estos abogados desde enero de 2023, informe de los asuntos que han llevado del sindicato, estatus en los que se encuentran dichos asuntos, y saber el motivo por el cual aunque se les paga mensualmente no atienden los asuntos que surgen cuando se nos levantan actos administrativos u otros conflictos en los que necesitamos pagar a otros abogados para que atiendan nuestros asuntos.



07A100

- Se nos notifique y consulte de las próximas reuniones, acuerdos y negociaciones de nuestras condiciones generales de trabajo, tenemos derecho a estar presentes.
- Se nos haga llegar los expedientes de cada afiliado que consten con los requisitos de admisión al sindicato.
- Saber cuántas altas y bajas hemos tenido por defunción o renunciaciones sindicales
- Que adeudos se tienen pendientes por parte de CAEV, concepto y montos y fechas
- Informe del Tribunal de la manera en que (en caso de ser legales) se pueden modificar dichos estatutos que no fueron dados a conocer a los afiliados y que consideramos atentan con nuestros derechos y concentran todo el poder en unos cuantos. "[Sic]-----"

RESPUESTA: En razón a su petición, en cuanto hace a la Unidad de Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, respecto a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, me permito informarle que su petición es referida a los asuntos internos del sindicato, por lo cual esta autoridad como sujeto obligado tiene por objeto establecer el acceso a la información que posee este órgano judicial, por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, lo cual, no implica que este Tribunal este facultado para emitir opiniones o asesorías.

No obstante a lo anterior, anexo copia simple de los documentos existentes en el expediente con número de registro **S-2/2022**, convocatoria de solicitud para su registro, Acta constitutiva de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, Acta de asamblea de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro y toma de nota que contiene la resolución, donde se registra la asociación como Sindicato, así como, la última toma de nota de cambio de comité ejecutivo.

Lo anterior en términos del Artículo 143, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala:

Primer Párrafo: "Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

Segundo Párrafo: "Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificara al solicitante dentro del término establecido dentro del artículo 145 de la Ley, y le orientara si fuese necesario, para que acuda a otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento"

Elo, en las instalaciones que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, ubicadas en la calle Santiago Bonilla número 130 y calle Obrero Mundial, de esta ciudad, dentro del horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles para una mejor atención se le sugiere agende cita al teléfono 228 135 0500, extensión 4062.

Por último, reitero la disponibilidad de este Órgano Judicial, para dejar a su disposición cualquier información que se requiera y se esté en posibilidad legal de proporcionarla. Hago patente la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente



Renata Parai Díaz Muñoz

Unidad de Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Asunto **Respuesta a solicitud de Información Exp 404-24, Folio
301277624000404**
De <unidad.transparencia.tca@pjeveracruz.gob.mx>
Destinatario transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>
Fecha 2024-10-03 14:17



-
- OF. SRACGT-92-2024..pdf (1.2 MB)
-

Buenas tardes,

Envío oficio de la respuesta de la solicitud de Información con número de expediente 404-24 y Folio 301277624000404. El archivo es pesado por lo que será entregado personalmente en la oficina correspondiente a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial.

Gracias

Oficio: UTAIPPJE/1321/2024
Xalapa, Equez., Ver., 24 de septiembre de 2024

MAGDA. ITZETL CASTRO CASTILLO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DEL CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000404**, y

RESULTANDO

1-Con fecha 24 de septiembre del año 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"SOLICITUD DETALLADA EN EL ARCHIVO PDF ADJUNTO DE 7 HOJAS."...(CON ANEXO)...[sic].

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO. - Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

TERCERO. - Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **03 de octubre de 2024**.

QUINTO. - Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO. - Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

c.p. Archivo.

Asunto **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP. 404-24 FOLIO
301277624000404**
De transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>
Destinatario Unidad.transparencia Tca
<unidad.transparencia.tca@pjeveracruz.gob.mx>
Fecha 2024-09-25 12:14



-
- EXP.404-24 301277624000404.pdf (3.1 MB)
-

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO: **301277624000404**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 301277624000404
Fecha de presentación: 24/09/2024 17:48:35 PM
Nombre del solicitante: SIDETAV AGREMIADOS
Usuario: afiliadossidetav@outlook.com
E-mail: afiliadossidetav@outlook.com

Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita
la información:

Poder Judicial del Estado de Veracruz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

SOLICITUD DETALLADA EN EL ARCHIVO PDF ADJUNTO DE 7 HOJAS

Forma de entrega de la
información:

Correo electrónico

Documentación Anexa

INFORMACION TCA - copia.docx

Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 24/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	10/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	03/10/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	28/10/2024

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

A QUIEN CORRESPONDA

En vista de nuestros derechos de acceso a la información, los que suscriben Agremiados al Sindicato Democrático Estatal De Los Trabajadores De Sistemas Operadores De Agua Similares y Conexos Del Estado De Veracruz, solicitan ante esta autoridad información y ante el el tribunal de conciliación y arbitraje TCA información y asesoría pública de cómo fue registrado el sindicato anteriormente nombrado (SIDETAV) ante el TCA, de quienes debido a lo que esta pasando señalamos los siguientes puntos:

- Nunca se nos explicó por qué necesitábamos un registro ante el tribunal si ya teníamos uno en la junta local de la Secretaria de Trabajo. Ni se nos dijo cuando se haría o bajo que requisitos.
- Entre voces se nos comunico que el periodo del comité ejecutivo se prolongaba pero nunca se nos ha convocado a asamblea general para votar por una planilla o ratificar a nuestra entonces dirigente Dolores Martínez Ríos y sus allegados.
- Tenemos entendido que al registrarse ante el tribunal debieron reunir ciertos requisitos, de los cuales nunca se nos comunicaron o convocaron, damos a conocer que tiene mas de 6 años que no se nos convoca a asamblea general, así que no se nos presento una convocatoria, no hubo planillas por si queríamos ingresar alguna otra que nos represente, nunca votamos por estatutos, y solo se comunicó en su momento la Sra Sandra Giraldi para pedirnos que enviáramos un formato de afiliación nuevo para actualizar nuestro archivo, que por las formas en que se solicitó levantó nuestra sospecha.
- Estamos en incertidumbre debido a que desconocemos muchos procedimientos y como han llegado a perpetuarse en el cargo sin contar con nuestro voto. Siempre han sido los mismos personajes los que aparecen al frente, con los mismos cargos y los que toman decisiones sin consultar a la asamblea.
- Al estar registrados ante la junta pertenecíamos al SIDETAV mas de mil agremiados, no sabemos como se inició con otro sindicato con el mismo nombre y con cuantos afiliados, en el caso de que nos hayan discriminado para tal acto.
- Nunca se han acercado a nosotros los integrantes del comité para aclararnos los puntos ni para dar soluciones a nuestros intereses, ni siquiera responder llamadas telefónicas o de plano nos responden de mal modo, para ejemplo la Sra Lucia Vega Nuñez tesorera vitalicia del sidetav y Martha Acuña

- Tenemos conocimiento de que la ex dirigente Dolores Martínez Ríos ingresó al servicio a todas sus hijas, y lo mismo hizo con los hijos de sus allegados, que siguen al frente del SIDETAV, como del ahora secretario Jorge Javier Aburto metió a su hijo Javier Aburto Vallejo, la Sra Sandra Giraldi a su hija Gabriela Ahuja Giraldi, y la Sra Lucia Vega a su hijo Omar Tonatiuh Acosta Vega, y así podemos mencionar al resto mientras que a nosotros no nos han apoyado cuando les hemos solicitado algún apoyo (ya ni siquiera ayuda para un familiar).
- Ante el fallecimiento de la líder Dolores Martínez Ríos solo se nos comunicó su defunción, luego en un comunicado nos dijeron que el comité estatal se reuniría para nombrar un nuevo secretario general, y el día lunes 22 se nos dijo que era el compañero Jorge Aburto.
- Desde la fecha del deceso, los diferentes integrantes del Comité Ejecutivo como la compañera Concepción, Martha y Jorge nos han estado hostigando por llamada telefónica para reconocer su legitimidad, y lo hacen también a través de personajes que toda la vida han gozado de privilegios sin trabajar y solo cobrar como Samuel Otero Coordinador de la Zona sur y Cesar, así como Gregorio Loyo Mena y Andrés Bonilla en centrales que son de los personajes más arrogantes que hay y se la pasan intimidando verbalmente a cualquier compañero y a decirles “te vas a someter o qué (a la nueva directiva, que son los mismos)”, esta gente quiere seguir teniendo autoridad sobre un sindicato que lo conformamos todos los agremiados, y que no son dueños de nosotros ni de nuestros derechos laborales.
- Y a la fecha nos están cobrando cuotas sindicales pasadas, como cobro de favor personal por haber solicitado licencias para ocupar puestos de confianza siendo que el sindicato es el encargado de promovernos y ayudarnos a crecer profesionalmente, y al solicitar estas licencias el personal que ingresa a suplir se les hacen las retenciones. Consideramos injusto que ahora se nos esté cobrando hasta por querer alcanzar nuevas metas y estén en búsqueda de sacar dinero de donde se pueda que solo beneficia a unos cuantos.
- Después del comunicado de defunción de la secretaria general tuvimos acceso por whatsapp a los estatutos que nunca se nos habían dado a conocer, y ahora tenemos conocimiento de lo siguiente:

Artículo 3.- El SIDETAV se integra con todos los trabajadores afiliados a éste que prestan sus servicios para el organismo público descentralizado Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

Artículo 18.- Todos los socios del SIDETAV gozan de igualdad estatutaria, y no serán sujetos de distinción alguna con motivo de antigüedad, cargo o cualquier otra circunstancia.

Artículo 20.- Son derechos de los socios del SIDETAV:

- I. Participar con voz y voto en las asambleas de conformidad con este estatuto.
- II. ...
- III. Ser electo, en términos de este ordenamiento, para ocupar cargos de elección dentro del SIDETAV.
- IV. Participar en todos los beneficios morales y materiales que el SIDETAV obtenga para sus agremiados.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. (IX en el estatuto) Conocer el estado que guarda el patrimonio sindical cada seis meses

Artículo 21.- Son obligaciones de los socios del SIDETAV:

- I. al XII.- ...
- XIII.- Participar en las votaciones para la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 27.- Serán suspendidos de sus derechos sindicales los socios que incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- II.- Hasta por seis meses quienes:
 - A) Cometan tentativa de fraude en el procedimiento electoral.
 - B) Violan el procedimiento electoral.
- III.- Hasta por un año quienes:
 - A) Comentan fraude electoral.

Artículo 28.- Los integrantes del comité y/o de las comisiones podrán ser destituidos de su cargo si incurren, a juicio de la asamblea general, en alguna de las siguientes conductas:

- I.
- II. Abuso de autoridad
- III. Usurpación de funciones
- IV. Fraude electoral
- V. Utilización del cargo sindical para obtener indebidamente ventajas y/o beneficios personales.
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Incumplimiento de entrega de informe por escrito a la asamblea general por causa injustificada.

Artículo 29.- Son causas de expulsión definitiva:

- V.- Por abuso de autoridad o usurpación de funciones sindicales.

Artículo 31.- El SIDETAV tendrá como estructura interna a la asamblea general, a la directiva del comité ejecutivo estatal. Quedando a criterio del comité ejecutivo estatal la propuesta para su modificación posterior, y aprobación de la asamblea general.

Artículo 32.- Son autoridades internas del sindicato:

- I. La asamblea general
- II. La directiva del comité ejecutivo estatal

Artículo 33.- La asamblea general, en la que reside la soberanía del SIDETAV, es la máxima autoridad interna del sindicato y se integra con todos los socios activos que lo conforman y que podrá funcionar legalmente cuando asistan a ella cuando menos la mitad mas uno del total de sus integrantes. Tiene facultades propositivas, legislativas y ejecutivas, para conocer y resolver todo lo relativo a la expulsión de algún socio, la desintegración del sindicato, así como la disposición de los bienes del sindicato.

Artículo 35.- La asamblea general podrá ser ordinaria o extraordinaria y, cuando corresponda, asamblea extraordinaria para elección del comité ejecutivo estatal, y sus decisiones o acuerdos son obligatorios para todos los socios...

Artículo 38.- La asamblea general tanto la ordinaria como las extraordinarias serán convocadas por iniciativa propia del comité ejecutivo estatal, salvo en el caso previsto en el artículo 36. La asamblea general extraordinaria se celebrará únicamente para conocer, emitir su juicio y en su caso la expulsión de algún socio, la disposición de bienes del SIDETAV, la disolución del sindicato así como la elección de la directiva sindical...

Artículo 44.- El comité ejecutivo estatal tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I) Rendir ante la asamblea general un informe semestral de las labores desarrolladas. Así como rendir informe del estado que guarda el patrimonio del sindicato.
- N) Autorizar de manera conjunta las solicitudes de afiliación con la secretaría correspondiente.
- P) Designar al miembro del comité ejecutivo estatal que deberá suplir al secretario general en sus ausencias temporales mayores de quince días o ausencias definitivas.

Artículo 57.- Para la buena marcha del sindicato, también funcionará una comisión de honor y justicia, con competencia para vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y los reglamentos y disposiciones que emanen de los mismos o de las asambleas generales, así como investigar y dictaminar sobre las violaciones cometidas a las referidas disposiciones por los miembros y directivos sindicales.

Artículo 59.- Los integrantes de esta comisión actuarán conjuntamente y para que sus actos y acuerdos tengan validez, será necesaria la intervención de dos de sus miembros cuando

menos, siendo del presidente la responsabilidad de la actividad y eficiencia de las labores de esa comisión, ante la asamblea general.

Artículo 60.- La comisión de honor y justicia en pleno o por medio de quien designe, deberá asistir a los plenos o juntas de comité ejecutivo estatal.

Artículo 61.- Además de las funciones establecidas para la comisión de honor y justicia, tendrá las siguientes:

- A) Vigilar y procurar que los miembros del Comité ejecutivo y comisiones cumplan con las obligaciones de sus cargos.

Artículo 75.- El Comité Ejecutivo se integrará con los miembros del sindicato que resulten electos en la asamblea general extraordinaria convocada para este fin. Para la integración del comité ejecutivo estatal, se deberá observar la representación proporcional en razón de género.

Artículo 76.- Los integrantes del comité ejecutivo estatal electo duraran seis años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 77.- La elección de la directiva sindical estatal y comités seccionales, se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre y secreto...

Artículo 78.- Para la elección de la directiva sindical estatal se deberá emitir una convocatoria específica para dicha elección...

Por tales circunstancias que han sucedido solicitamos atentamente se nos proporcione información y se exhiba los documentos necesarios que garanticen nuestro derecho a información, transparencia y *defensoría pública*, así como comprobar que nuestro registro es legítimo y los cambios hechos a los estatutos con este nuevo registro no menoscaban nuestros derechos como agremiados pues no los tuvimos a la vista y fueron modificados.

Así que solicitamos que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y el SIDETAV** nos entreguen lo siguiente a través de este medio:

- Convocatorias que dieron pie al registro de planillas, y a la asamblea general para la elección de directiva;
- Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria en la que se llevó a cabo la elección del nuevo comité ejecutivo con las firmas autógrafas de quienes intervinieron para comprobar su legitimidad;
- Conocer de la existencia de las boletas electorales y todo lo que garantice una elección conforme a ley y que no se hizo ningún fraude que afecte a nuestro sindicato, pues estarían involucradas todas las secretarías y las comisiones encargadas de dar legalidad.;

- Todo documento que se haya presentado como requisito solicitado para realizar el nuevo registro ante el TCA;
- Toma de nota del registro y la actual.
- Informes de las actividades que realiza cada integrante del comité ejecutivo desde el año 2020 a la fecha, los tramites que han realizado en favor de la base trabajadora y cualquier actividad que valide su desempeño.
- Saber quienes conforman el Comité Ejecutivo Estatal por nombre, puestos y salarios integrados y anexar nomina de cada uno de ellos
- Nombres, fechas de ingreso, puestos y salarios integrados de los hijos que han ingresado al servicio, Eibeth Jurado Martinez, Nahir Jurado Martinez, Melisa Jurado Martinez, Cynthia Jurado Martinez, Javier Aburto Vallejo, Omar Tonatiuh Acosta Vega, Gabriela Ahuja Giraldi, con nomina que lo pruebe de cada uno de ellos
- Informes de cuentas y se imponga sanción por no otorgarlas sin causa justificada durante mucho tiempo. En dicho informe solicitamos la cantidad exacta de afiliados, el timbrado de nómina en donde se refleje la cantidad de la cuota sindical (pueden eliminar cualquier otro dato, solo necesitamos nombre y retención de cuota en la nomina), cantidad total mensual de retenciones sindicales de todos los afiliados, gastos mensuales del sindicato con su factura correspondiente. Todos los datos anteriores de los últimos 6 meses a la fecha.
- Se realice dichos informes cada 6 meses y se nos de parte de ahora en adelante.
- Informe de quienes son nuestros abogados o los que dan asesoría jurídica y a quienes se les paga esa prestación pactada en las condiciones generales de trabajo por parte de caev, además de su nombre y cedula profesional, solicitamos los recibos de pago a estos abogados desde enero del año 2023, informe de los asuntos que han llevado del sindicato, estatus en los que se encuentran dichos asuntos, y saber el motivo por el cual aunque se les paga mensualmente no atienden los asuntos que surgen cuando se nos levantan actas administrativas u otros conflictos en los que necesitamos pagar a otros abogados para que atiendan nuestros asuntos.
- Se nos notifique y consulte de las próximas reuniones, acuerdos y negociaciones de nuestras condiciones generales de trabajo, tenemos derecho a estar presentes.
- Se nos haga llegar los expedientes de cada afiliado que consten con los requisitos de admisión al sindicato
- Saber cuantas altas y bajas hemos tenido por defunción o renuncias sindicales
- Que adeudos se tienen pendientes por parte de CAEV, concepto y montos y fechas
- Informe del Tribunal de la manera en que (en caso de ser legales) se pueden modificar dichos estatutos que no fueron dados a conocer a los afiliados y que consideramos atentan contra nuestros derechos y concentran todo el poder en unos cuantos.

Consideramos en que no existe inconveniente en dar a conocer toda la información ni se necesita mas del tiempo establecido en ley para dar respuesta en vista de que el Comité Ejecutivo Estatal no fue modificado y todos continúan en su mismo puesto de tantos años y responsabilidades ya conocidas.

Agradecemos su respuesta e información, esperamos el sello o firma de acuse de recibido, y solicitamos una revisión por parte de la autoridad competente a todo nuestro registro, quedan de usted.

AGREMIADOS AL SIDETAV, XALAPA VERACRUZ a 23 DE SEPTIEMBRE 2024

CCP. INTERESADOS